



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

(  )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MANZANARES 2" RNSC 026-15.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

*o*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MANZANARES 2" RNSC 026-15.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

La Directora Técnica Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, mediante radicado No. 2015-460-000428-2 del 26/01/2015 (folios 2 y 3), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "MANZANARES 2", presentada por la señora MARIA ADALGIZA OROZCO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.416.878 de Cartago, a favor del predio rural de su propiedad denominado "Manzanares", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 375-12205, que cuenta con una extensión superficial total de 35,00 Ha, ubicado en la vereda Manzanares del municipio El Águila, departamento del Valle del Cauca, conforme al Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago (folios 18 - 20).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 063 del 14 de abril de 2015, notificado personalmente el 28 de abril de 2015 (folio 26); dio inicio al trámite de la solicitud presentada por la señora MARIA ADALGIZA OROZCO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.416.878 de Cartago, para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MANZANARES 2", a favor del predio rural denominado "Manzanares", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 375-12205 (folios 21-22).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, del 11 al 25 de junio de 2015 (folio 115) y en la Alcaldía Municipal de El Águila, del 17 de junio al 01 de julio de 2015 (folio 117), remitidos mediante radicado N° 2015-460-006177-2 de 24/08/2015 (folio 114).

**II. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, y conforme lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble y mediante oficio con radicado N° 2015-460-003212-2 de 07/05/2015 (folio 30), remitió el informe de Visita Técnica donde se relaciona la ubicación geográfica del

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MANZANARES 2" RNSC 026-15.**

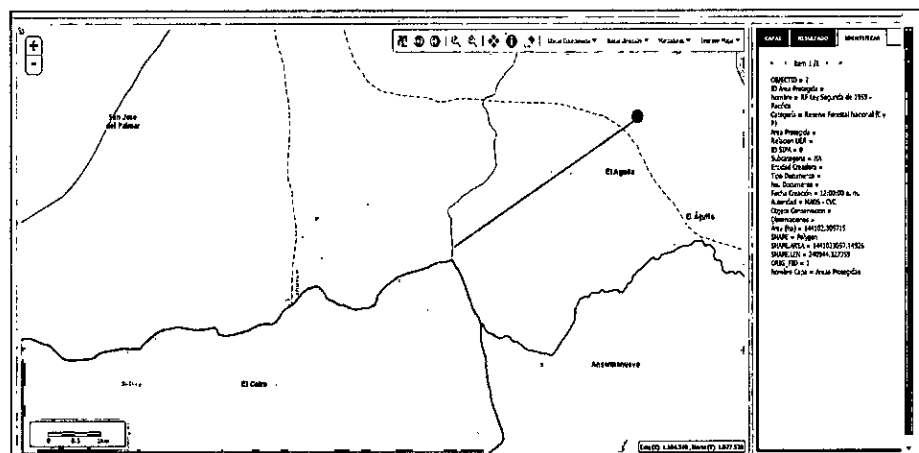
predio, el tipo de ecosistema natural presente en el predio, el plano con la zonificación indicando cada una de las zonas que conforman la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (folios 31-65).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante correo electrónico de 21 de julio de 2015, solicita a la CVC realizar ajustes al informe de visita, toda vez que se presentaban inconsistencias respecto a la zonificación planteada para la Zona de Uso intensivo e infraestructura, en la medida que no se incluyó la vía de acceso dentro de dicha zonificación, así mismo la referida vía atraviesa la zona de conservación, por lo tanto se debía proponer una zona de amortiguación, de ahí que se hiciera necesario modificar el concepto (folio 66).

EL Grupo de Biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, mediante correo electrónico de 24 de julio de 2015, remitió el informe técnico con los ajustes solicitados (folios 69-100).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrajo del informe de visita elaborado y ajustado por el Grupo de Biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los aspectos más relevantes del predio "Manzanares", a registrarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MANZANARES 2" contenidos en el Concepto No. 20152300001116 de 31/07/2015, descritos a continuación (folios 101-109):

*"(...) 1. Características generales del predio: El predio Manzanares (RNSC MANZANARES 2) se encuentra localizado en la vereda Manzanares, corregimiento de El Embal, en jurisdicción del municipio de El Águila en el departamento de Valle del Cauca. Se ubica en el flanco oriental de la cordillera Occidental, sobre la vía que comunica a los corregimientos de La María y El Embal, 5 km en el costado izquierdo. De acuerdo con las coordenadas del predio, éste se localiza a aproximadamente 4 km de la Reserva Forestal Protectora (RFPN) del Pacífico- Ley segunda de 1959, como lo muestra la imagen 1. Cuenta con una extensión de 35 ha, según folio de matrícula inmobiliaria no. 375-12205, de las cuales se pretende registrar la totalidad de la extensión.*



**Imagen 1.** Localización del predio Manzanares (RNSC MANZANARES 2) a aproximadamente 4 km de la Reserva Forestal Nacional del Pacífico- Ley Segunda de 1959. Consultado en el visor geográfico de la CVC.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MANZANARES 2" RNSC 026-15.**

**1.1. Linderos:** de acuerdo con el FMI No. 375-12205, los linderos del predio son: "Partiendo de un mojón que está en toda la cuchilla con propiedad de Alberto García, sigue hacia abajo lindando con propiedad de Juancho Suárez, hasta llegar a la Quebrada de Catarina, sigue Quebrada Catarina aguas abajo hasta encontrar una quebradita lindero con el lote adjudicado a Luis María Bedoya Gallego en esta partición; sigue de para arriba hasta llegar al derrame de agua, continua por la parte de encima de la carretera que conduce al Embal hasta encontrar el lindero con predio de Alberto García, sigue lindando con el mismo García, hasta el primer mojón punto de partida".

**1.2. Hidrografía:** El predio Manzanares (RNSC MANZANARES 2) pertenece a la cuenca del río Catarina, que beneficia a las comunidades de El Águila y Ansermanuevo; cuenta además con dos drenajes superficiales afluentes de éste río. En el predio se presentan precipitaciones con régimen bimodal de entre 1000 a 2000 mm/año, lo que según concepto técnico de la CVC, "le confiere una moderada susceptibilidad a procesos de escurrimiento superficial y concentrado que en relación a su ubicación en zonas de humedad moderada que propician una meteorización considerablemente alta hacia la conformación de suelos, se ubica en una zona con alta disponibilidad hídrica para el desarrollo moderado de actividades agropecuarias y alto ofrecimiento de paisajes y biodiversidad".

**1.3. Pendiente:** El predio presenta un paisaje variado, donde las pendientes oscilan entre un paisaje Fuertemente Quebrado (25- 50%), Escarpado (50- 75%) y Muy Escarpado (>75%). Esto limita las prácticas productivas, dado que la alta susceptibilidad a la erosión y degradación del suelo.

**Tabla 1.** Coordenadas planas del predio MANZANARES. Tomadas del concepto técnico enviado por la CVC. Proyección (GCS\_WGS\_1984).

ALTITUD (msnm)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	OESTE	NORTE	X	Y
1750	76° 6' 18,05"	4° 51' 47,373"	1,107,875	1,029,598

**2. Muestra de Ecosistema Natural:** Según el concepto técnico remitido por la CVC, en cuanto a la muestra de ecosistema natural, se tiene: "La futura Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC Manzanares 2 está localizada en el ecosistema Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH) en el Orobioma Bajo de los Andes, el cual representa el 17,8% del área total de los ecosistemas del Valle del Cauca, siendo uno de los más amenazados del departamento al haber sido transformado en un 64,2% por superficies plantadas y en un 0,8% por superficies construidas (...)".

De acuerdo con esto y según corroboración de la información, se determinó que el predio Manzanares se encuentra en la Zona de Vida de Bosque Húmedo Premontano (Bh-PM) según la clasificación de Holdridge<sup>1</sup>. Con el ecosistema de **Bosque Subandino**, el predio se ubica en un rango altitudinal entre 1.450 y 1.950 msnm, con temperaturas medias que oscilan entre los 18 y los 24°C y precipitaciones medias anuales entre 1000 y 2000 mm.

<sup>1</sup> IDEAM 2005. Atlas Climatológico de Colombia. Imprenta Nacional. Bogotá, Colombia.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MANZANARES 2" RNSC 026-15.

<b>FAMILIA</b>	<b>Especie</b>	<b>Habito</b>
Asteraceae	<i>Vernonanthura patens</i>	Arbusto
Boraginaceae	<i>Tournefortia fuliginosa</i>	Arbusto
Clethraceae	<i>Clethra fagifolia</i>	Árbol
Clusiaceae	<i>Chrysochlamys dependens</i>	Árbol
Commelinaceae	<i>Commelina sp.</i>	Hierba
Commelinaceae	<i>Tradescantia zanonina</i>	Hierba
Cucurbitaceae	<i>Gurania spinulosa</i>	Bejuco
Euphorbiaceae	<i>Acalypha platyphylla</i>	Arbusto
Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i>	Árbol
Euphorbiaceae	<i>Alchomea latifolia</i>	Árbol
Euphorbiaceae	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	Arbusto
Fabaceae	<i>Albizia carbonaria</i>	Árbol
Fabaceae	<i>Erythrina edulis</i>	Árbol
Fabaceae	<i>Inga edulis</i>	Árbol
Fabaceae	<i>Inga gracilior</i>	Árbol
Fabaceae	<i>Inga omata</i>	Árbol
Fabaceae	<i>Inga sp.</i>	Árbol
Fabaceae	<i>Senna macrophylla</i>	Arbusto
Fabaceae	<i>Senna spectabilis</i>	Árbol
Gesneriaceae	<i>Besleria solanoides</i>	Arbusto
Gesneriaceae	<i>Glossoloma schultzei</i>	Hierba
Gesneriaceae	<i>Kohleria inaequalis</i>	Hierba
Heliconiaceae	<i>Heliconia griggsiana</i>	Hierba
Heliconiaceae	<i>Heliconia venusta</i>	Hierba
Lamiaceae	<i>Aegiphila cf. cuatrecasasii</i>	Árbol
Lamiaceae	<i>Hyptis capitata</i>	Hierba
Lamiaceae	<i>Salvia scutellarioides</i>	Hierba
Lauraceae	<i>Beilschmiedia costaricensis</i>	Árbol
Lauraceae	<i>Nectandra acutifolia</i>	Árbol
Lauraceae	<i>Nectandra purpurea</i>	Árbol
Lauraceae	<i>Ocotea macrophylla</i>	Árbol
Lauraceae	<i>Ocotea sp</i>	Árbol
Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Árbol
Lauraceae	<i>Persea rigens</i>	Árbol
Loganiaceae	<i>Spigelia hamelioides</i>	Hierba
Malvaceae	<i>Heliocarpus americanus</i>	Árbol
Malvaceae	<i>Quararibea sp.</i>	Árbol
Melastomataceae	<i>Meriania speciosa</i>	Árbol
Melastomataceae	<i>Miconia aggregata</i>	Arbusto
Melastomataceae	<i>Miconia caudata</i>	Arbusto
Melastomataceae	<i>Miconia coronata</i>	Árbol
Melastomataceae	<i>Miconia smaragdina</i>	Arbusto
Melastomataceae	<i>Ossaea micrantha</i>	Arbusto
Monimiaceae	<i>Mollinedia campanulacea</i>	Arbusto
Moraceae	<i>Brosimum alicastrum</i>	Árbol
Moraceae	<i>Clarisia biflora</i>	Árbol
Moraceae	<i>Ficus andicola</i>	Árbol
Moraceae	<i>Ficus tonduzii</i>	Árbol
Moraceae	<i>Sorocea trophoides</i>	Árbol
Moraceae	<i>Trophis caucana</i>	Árbol
Myrtaceae	<i>Eugenia sp</i>	Árbol
Oleaceae	<i>Heisteria acuminata</i>	Árbol
Papaveraceae	<i>Bocconia frutescens</i>	Arbusto
Phyllanthaceae	<i>Hieronyma scabrida</i>	Árbol

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MANZANARES 2" RNSC 026-15.**

<b>FAMILIA</b>	<b>Especie</b>	<b>Habito</b>
<i>Piperaceae</i>	<i>Piper aduncum</i>	Arbusto
<i>Piperaceae</i>	<i>Piper carpunya</i>	Bejuco
<i>Piperaceae</i>	<i>Piper crassinervium</i>	Arbusto
<i>Piperaceae</i>	<i>Piper hispidum</i>	Arbusto
<i>Piperaceae</i>	<i>Piper umbellatum</i>	Arbusto
<i>Primulaceae</i>	<i>Geissanthus bogotensis</i>	Árbol
<i>Proteaceae</i>	<i>Panopsis sp.</i>	Árbol
<i>Rosaceae</i>	<i>Prunus integrifolia</i>	Árbol
<i>Rubiaceae</i>	<i>Coffea arabica</i>	Arbusto
<i>Rubiaceae</i>	<i>Elaeagia utilis</i>	Árbol
<i>Rubiaceae</i>	<i>Hamelia patens</i>	Arbusto
<i>Rubiaceae</i>	<i>Nertera granadensis</i>	Hierba
<i>Rubiaceae</i>	<i>Notopleura macrophylla</i>	Arbusto
<i>Rubiaceae</i>	<i>Palicourea acetosoides</i>	Arbusto
<i>Rutaceae</i>	<i>Citrus nobilis</i>	Arbusto
<i>Rutaceae</i>	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	Árbol
<i>Salicaceae</i>	<i>Hasseltia floribunda</i>	Árbol
<i>Sapindaceae</i>	<i>Allophylus angustatus</i>	Árbol
<i>Sapindaceae</i>	<i>Cupania americana</i>	Árbol
<i>Sapindaceae</i>	<i>Paullinia faginea</i>	Bejuco
<i>Siparunaceae</i>	<i>Siparuna aspera</i>	Arbusto
<i>Siparunaceae</i>	<i>Siparuna laurifolia</i>	Arbusto
<i>Solanaceae</i>	<i>Cestrum microcalyx</i>	Arbusto
<i>Solanaceae</i>	<i>Solanum anceps</i>	Arbusto
<i>Solanaceae</i>	<i>Solanum lepidotum</i>	Arbusto
<i>Solanaceae</i>	<i>Solanum sycophanta</i>	Árbol
<i>Staphyleaceae</i>	<i>Turpinia occidentalis</i>	Árbol
<i>Urticaceae</i>	<i>Cecropia angustifolia</i>	Árbol
<i>Urticaceae</i>	<i>Cecropia telealba</i>	Árbol
<i>Urticaceae</i>	<i>Urera baccifera</i>	Arbusto
<i>Urticaceae</i>	<i>Urera caracasana</i>	Árbol
<i>Zingiberaceae</i>	<i>Renealmia sp.</i>	Hierba

**Estatus de amenaza:**

Se reporta para el predio la presencia de la especie *Ceroxylon quindiuense*, catalogada como especie En Peligro de Extinción (EN) a nivel nacional<sup>2</sup> y Vulnerable de Extinción (VU) a nivel global<sup>3</sup>. Adicionalmente el concepto técnico de la CVC hace referencia a las especies *Aiphanes simplex* (NT) y *Chamaedorea pinnatifrons* (LC), las cuales presentan estatus de Casi Amenazada (NT) y Preocupación Menor (LC) respectivamente.

**2.2. Fauna:** Según información contenida en el concepto de visita técnica remitido por la CVC, la caracterización de fauna del predio Manzanares (RNSC MANZANARES 2) se concentró en dos grupos: Aves y Mamíferos.

**2.2.1. Avifauna:** Para el caso de la avifauna, se realizó una evaluación ecológica de las aves presentes tanto en el predio Manzanares (RNSC MANZANARES 2) como en otros predios aledaños que comparten características biofísicas similares (como es el caso del predio Agua Clara que actualmente adelanta el proceso de registro como RNSCs). Se

<sup>2</sup> Resolución 0192 del 10 de febrero de 2014. Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Bernal, R. 1998. *Ceroxylon quindiuense*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.2. <[www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)>. Consultado el 30 de Julio de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MANZANARES 2" RNSC 026-15.**

reportaron en total 139 especies pertenecientes a 18 ordenes, 42 familias y 112 géneros. De estos, las familias más diversas fueron Tyrannidae con 21 especies, Thraupidae con 18 especies y Trochilidae con 9 especies (Para mayor información acerca de la caracterización de la avifauna en el predio, remitirse al concepto técnico de la CVC, que incluye diversidad de órdenes, familias, hábitats, gremios y otros datos de importancia). Se reportaron 9 especies amenazadas a nivel regional, 1 especie amenazada a nivel nacional y global, 3 especies con distribución restringida, 22 especies en alguna categoría del listado CITES<sup>4</sup> y 14 especies migratorias.

**Tabla 3.** Listado de aves presentes e identificadas durante la visita al predio Manzanares (RNSC MANZANARES 2). Tabla tomada del concepto técnico remitido por CVC. Fuente: Grupo Biodiversa.

Familia	Nombre científico	Nombre en español	Estado	Distribución	Categorías CVC	Listados CITES
Accipitridae	<i>Buteo platypterus</i>	Gavilán Aliancho		Mb		
Accipitridae	<i>Elanoides forficatus</i>	Aguiluilla Tijereta		[Mb]		
Accipitridae	<i>Rupomis magnirostris</i>	Gavilán Caminero			S4	
Alcedinidae	<i>Megaceryle torquata</i>	Martín-pescador Grande				
Apodidae	<i>Streptoprocne zonaris</i>	Vencejo Collarejo				
Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita Bueyera				
Ardeidae	<i>Butorides striata</i>	Garcita Rayada				
Capitoridae	<i>Eubucco bourcierii</i>	Torito Cabecirrojo				
Caprimulgidae	<i>Nyctidromus albicollis</i>	Bujío				
Cardinalidae	<i>Pheucticus ludovicianus</i>	Picogordo Degollado		Mb		
Cardinalidae	<i>Piranga flava</i>	Piranga Bermeja				
Cardinalidae	<i>Piranga rubra</i>	Piranga Abejera		Mb		
Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala Cabecirroja		[Mb]		
Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo Negro				
Charadriidae	<i>Varellus chilensis</i>	Pellar Teru-teru				
Cinclidae	<i>Cinclus leucocephalus</i>	Mirto-acuático Suramericano				
Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita Rojiza				
Columbidae	<i>Patagioenas fasciata</i>	Paloma Collareja				
Columbidae	<i>Patagioenas subvinacea</i>	Paloma Colorada				
Columbidae	<i>Zenaida auriculata</i>	Torcaza Nagüiblanca				
Corvidae	<i>Cyanocorax yncas</i>	Carriqui Verdiamarillo				
Cotingidae	<i>Rupicola peruvianus</i>	Gallito-de-roca Andino				
Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero Piquiliso				
Cuculidae	<i>Piaya cayana</i>	Cuco-ardilla Común				
Cuculidae	<i>Tapera naevia</i>	Cuco Sin-fin				
Emberizidae	<i>Atlapetes albinucha</i>	Gorrión-montés Gorgiamarillo				

<sup>4</sup> CITES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MANZANARES 2" RNSC 026-15.**

<b>Familia</b>	<b>Nombre científico</b>	<b>Nombre en español</b>	<b>Estado</b>	<b>Distribución</b>	<b>Categorías CVC</b>	<b>Listados CITES</b>
Emberizidae	<i>Sicalis flaveola</i>	Canario Coronado				
Emberizidae	<i>Sporophila luctuosa</i>	Espiguero Negriblanco				
Emberizidae	<i>Sporophila minuta</i>	Espiguero Ladrillo				
Emberizidae	<i>Sporophila nigricollis</i>	Espiguero Capuchino				
Emberizidae	<i>Sporophila schistacea</i>	Espiguero Pizarra				
Emberizidae	<i>Volatinia jacarina</i>	Espiguero Saltarín				
Emberizidae	<i>Zonotrichia capensis</i>	Gomión Copetón				
Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Caracara Moñudo			S4	
Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	Cemícalo Americano				
Falconidae	<i>Herpetotheres cachinnans</i>	Halcón Reidor				
Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Pigua			S5	Apéndice II
Fringillidae	<i>Astragalinus psaltria</i>	Jilguero Aliblanco				
Fringillidae	<i>Sporagra spinescens</i>					
Fumariidae	<i>Cranioleuca erythrops</i>	Chamicero Rubicundo				
Fumariidae	<i>Lepidocolaptes lacrymiger</i>	Trepatroncos Montañero				
Fumariidae	<i>Synallaxis albescens</i>	Chamicero Pálido				
Fumariidae	<i>Synallaxis azarae</i>	Chamicero Píscuis				
Hirundinidae	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	Golondrina Blanquiazul		[Ma]		
Hirundinidae	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>	Golondrina Barranquera				
Icteridae	<i>Icterus chrysater</i>	Turpial Montañero				
Icteridae	<i>Molothrus bonariensis</i>	Chamón Común				
Mimidae	<i>Mimus gilvus</i>	Sinsonte Común				
Momotidae	<i>Momotus aequatorialis</i>	Barranquero Serrano				
Nyctibiidae	<i>Nyctibius griseus</i>	Biemparedo Común				
Odonthophoridae	<i>Colinus cristatus</i>	Perdiz Chilindra				
Odonthophoridae	<i>Odontophorus hyperythrus</i>	Perdiz Colorada	NT			
Pandionidae	<i>Pandion haliaetus</i>	Águila Pescadora		Mb		
Parulidae	<i>Basileuterus tristriatus</i>	Arañero Cabecirrayado				
Parulidae	<i>Mniotilta varia</i>	Cebrita Trepadora		Mb		
Parulidae	<i>Myioborus miniatus</i>	Abanico Pechinegro				
Parulidae	<i>Myiothlypis coronatus</i>	Arañero Coronado				
Parulidae	<i>Myiothlypis</i>	Arañero Ribereño				

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MANZANARES 2" RNSC 026-15.**

<b>Familia</b>	<b>Nombre científico</b>	<b>Nombre en español</b>	<b>Estado</b>	<b>Distribución</b>	<b>Categorías CVC</b>	<b>Listados CITES</b>
	<i>fulvicauda</i>					
Parulidae	<i>Parkesia noveboracensis</i>	Reinita Acuática		Mb		
Parulidae	<i>Setophaga aestiva</i>	Reinita Dorada				
Parulidae	<i>Setophaga fusca</i>	Reinita Gorginaranja		Mb		
Parulidae	<i>Setophaga pitiayumi</i>	Reinita Tropical				
Picidae	<i>Colaptes punctigula</i>	Carpintero Pechipunteado				
Picidae	<i>Colaptes rubiginosus</i>	Carpintero Cariblanco				
Picidae	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero Real				
Picidae	<i>Melanerpes formicivorus</i>	Carpintero de Robledales				
Picidae	<i>Melanerpes rubicapillus</i>	Carpintero Habado				
Psittacidae	<i>Eupsittula pertinax</i>	Perico Carisucio				
Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Periquito de Anteojos				Apéndice II
Psittacidae	<i>Pionus chalcopterus</i>	Cotorra Oscura				
Psittacidae	<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra Cabeciazul			S3	
Psittacidae	<i>Psittacara wagleri</i>	Perico Frentirrojo			S3	
Rallidae	<i>Aramides cajaneus</i>	Chilacoa Colinegra			S1S2	
Ramphastidae	<i>Aulacorhynchus haematopygus</i>	Tucancito Culirrojo			S2	
Scolopacidae	<i>Actitis macularius</i>	Andarrios Manchado		Mb		
Strigidae	<i>Ciccaba virgata</i>	Búho Moteado				
Strigidae	<i>Megascops albogularis</i>	Autillo Gorgiblanco				
Strigidae	<i>Megascops choliba</i>	Currucutú				
Thamnophilidae	<i>Dysithamnus mentalis</i>	Hormiguero Tiznado				
Thamnophilidae	<i>Thamnophilus multistriatus</i>	Batará Carcajada		C-end		
Thraupidae	<i>Anisognathus somptuosus</i>	Tangará Primavera				
Thraupidae	<i>Chlorophanes spiza</i>	Mielero Verde				
Thraupidae	<i>Coereba flaveola</i>	Mielero Común				
Thraupidae	<i>Pipraeidea melanonota</i>	Viuva de Artifaz				
Thraupidae	<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	Toche Pico-de-plata				
Thraupidae	<i>Ramphocelus flammigerus</i>	Toche Enjalmado		C-end	S4	
Thraupidae	<i>Saltator atripennis</i>	Saltador Alinegro				
Thraupidae	<i>Saltator striatipectus</i>	Saltador Pio-judío				
Thraupidae	<i>Tachyphonus rufus</i>	Parlotero Malcasado				
Thraupidae	<i>Tangara arthus</i>	Tangará Dorada				
Thraupidae	<i>Tangara cyanicollis</i>	Tangará Real				

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MANZANARES 2" RNSC 026-15.

Familia	Nombre científico	Nombre en español	Estado	Distribución	Categorías CVC	Listados CITES
Thraupidae	<i>Tangara gyrola</i>	Tangará Cabecirrufa				
Thraupidae	<i>Tangara labradorides</i>	Tangará Verdiplata				
Thraupidae	<i>Tangara vitriolina</i>	Tangará Rastrojera		C-end		
Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo Común				
Thraupidae	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo Palmero				
Thraupidae	<i>Tiaris obscura</i>	Semillero Pardo				
Thraupidae	<i>Tiaris olivaceus</i>	Semillero Cariamarillo				
Tinamidae	<i>Crypturellus soui</i>	Tinamú Chico			S1T1	
Tityridae	<i>Pachyramphus polychopterus</i>	Cabezón Aliblanco				
Tityridae	<i>Pachyramphus rufus</i>	Cabezón Cinéreo				
Trochilidae	<i>Amazilia franciae</i>	Amazilia Andina				
Trochilidae	<i>Amazilia saucerrottei</i>	Amazilia Coliazul				
Trochilidae	<i>Amazilia tzacatl</i>	Amazilia Colirrufa				
Trochilidae	<i>Anthracothorax nigricollis</i>	Mango Pechinegro				
Trochilidae	<i>Chlorostilbon melanorhynchus</i>	Esmeralda Occidental				
Trochilidae	<i>Florisuga mellivora</i>	Colibrí Nuquiblanco				
Trochilidae	<i>Heliomaster longirostris</i>	Picudo Gorgiestrella				
Trochilidae	<i>Ocreatus underwoodii</i>	Cola-de-raqueta Piemiblanco				
Trochilidae	<i>Phaethomis guy</i>	Eremitaño Verde				
Troglodytidae	<i>Henicorhina leucosticta</i>	Cucarachero Pechiblanco				
Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero Común				
Trogonidae	<i>Trogon collaris</i>	Trogón Collarejo				
Turdidae	<i>Catharus ustulatus</i>	Zorzal Buchipecoso		Mb		
Turdidae	<i>Turdus fuscater</i>	Mirla Patinaranja				
Turdidae	<i>Turdus ignobilis</i>	Mayo Embarrador				
Tyrannidae	<i>Camptostoma obsoletum</i>	Tiranuelo Silbador				
Tyrannidae	<i>Contopus cinereus</i>	Pibí Tropical				
Tyrannidae	<i>Elaenia flavogaster</i>	Elenia Copetona				
Tyrannidae	<i>Elaenia frantzii</i>	Elenia Montañera				
Tyrannidae	<i>Empidonax virescens</i>	Atrapamoscas Verdoso		Mb		
Tyrannidae	<i>Lophotriccus pileatus</i>	Tiranuelo Crestibarrado				
Tyrannidae	<i>Machetomis rixosa</i>	Sirirí Bueyero				
Tyrannidae	<i>Mionectes striaticollis</i>	Atrapamoscas Estriado				
Tyrannidae	<i>Myiarchus apicalis</i>	Atrapamoscas Apical		Endemica	S3S4	
Tyrannidae	<i>Myiozetetes</i>	Suelda				

50

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MANZANARES 2" RNSC 026-15.

Familia	Nombre científico	Nombre en español	Estado	Distribución	Categorías CVC	Listados CITES
	<i>cayanensis</i>	Crestinegra				
Tyrannidae	<i>Phaeomyias murina</i>	Tiranuelo Murino				
Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bichofué				
Tyrannidae	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Titiribí Pechirrojo				
Tyrannidae	<i>Pyrrhomyias cinnamomeus</i>	Atrapamoscas Canelo				
Tyrannidae	<i>Sayornis nigricans</i>	Atrapamoscas Cuidapuentes				
Tyrannidae	<i>Serpophaga cinerea</i>	Tiranuelo Salta-arroyo				
Tyrannidae	<i>Todirostrum cinereum</i>	Espatulilla Común				
Tyrannidae	<i>Tyrannulus elatus</i>	Tiranuelo Coronado				
Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí Común				
Tyrannidae	<i>Tyrannus savana</i>	Sirirí Tijeretón		[Ma]		
Tyrannidae	<i>Zimmerius chrysops</i>	Tiranuelo Cejiamarillo				
Vireonidae	<i>Cyclarhis nigrostris</i>	Verderón Piquinegro				
Vireonidae	<i>Vireo leucophrys</i>	Verderón Montañero				

\* Se excluyeron campos Orden, Tipo de registro, Gremios y Hábitat. Para mayor información remitirse al concepto técnico de la CVC.

**Estatus de amenaza:**

**UICN:** NT = Casi amenazada.

**CVC:** S1 = especie muy amenazada; S2 = especie amenazada; S3 = especie rara; S4 = especie aparentemente segura; S5 = una especie demostrablemente segura.

**Distribución:**

**Ma** = Migratoria austral; **Mb** = Migratoria boreal; **C-end** = Casi endémica.

**2.2.2. Mastofauna:** Para el caso de los mamíferos, los registros se hicieron a través del uso de redes de niebla, cámaras trampa, observaciones directas, rastros, huellas, además de la información proporcionada por habitantes de la comunidad e información de la línea base para la región, como la colección de referencia de mamíferos de la Universidad del Valle, entre otras. Se obtuvo un registro de 26 especies pertenecientes a 8 órdenes, 13 familias y 23 géneros. Los órdenes más diversos fueron Chiroptera (murciélagos) con 3 familias, 7 géneros y 9 especies, seguido de Rodentia (roedores) con 4 familias, 5 géneros y 5 especies y Carnívora con 2 familias, 4 géneros y 4 especies.

**Tabla 4.** Listado de mamíferos presentes e identificados durante la visita al predio Manzanares (RNSC MANZANARES 2). Tabla tomada del concepto técnico remitido por CVC. Fuente: Grupo Biodiversa.

Familia	Especie	Orden	Statu s	Categorías CVC.	CITES
---------	---------	-------	---------	-----------------	-------

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MANZANARES 2" RNSC 026-15.**

<b>Familia</b>	<b>Especie</b>	<b>Orden</b>	<b>Statu s</b>	<b>Categorías CVC.</b>	<b>CITES</b>
Aotidae	<i>Aotus lemurinus</i> (I. Geoffroy 1843)	Primates	VU	S2	Apéndice II
Bradypodidae	<i>Bradypus variegatus</i> (Schinz 1825)	Pilosa		S2	Apéndice II
Canidae	<i>Cerdocyon thous</i> (Linnaeus 1766)	Camivora			Apéndice II
Dasypodidae	<i>Cabassous centralis</i> (Miller 1899)	Cingulata			
Dasypodidae	<i>Dasypus novemcinctus</i> Linnaeus 1758	Cingulata			
Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i> (Gray 1842)	Rodentia		S2S3	
Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i> (Linnaeus 1758)	Didelphimorphia			
Leporidae	<i>Sylvilagus brasiliensis</i> (Linnaeus 1758)	Lagomorpha			
Muridae	<i>Mus musculus</i> (Linnaeus 1758)	Rodentia			
Muridae	<i>Rattus norvegicus</i> (Berkenhout 1769)	Rodentia			
Muridae	<i>Rattus rattus</i> (Linnaeus 1758)	Rodentia			
Mustelidae	<i>Eira barbara</i> (Linnaeus 1758)	Camivora		S2S3	
Mustelidae	<i>Mustela frenata</i> (Lichtenstein 1831)	Camivora			
Phyllostomidae	<i>Artibeus lituratus</i> (Olfers 1818)	Chiroptera			
Phyllostomidae	<i>Carollia brevicauda</i> (Schinz 1821)	Chiroptera			
Phyllostomidae	<i>Carollia perspicillata</i> (Linnaeus 1758)	Chiroptera			
Phyllostomidae	<i>Desmodus rotundus</i> (É. Geoffroy Saint-Hilaire 1810)	Chiroptera			
Phyllostomidae	<i>Enchisthenes hartii</i> (Thomas 1892)	Chiroptera			
Phyllostomidae	<i>Lonchophylla thomasi</i> (J. A.	Chiroptera			

40

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MANZANARES 2" RNSC 026-15.

Familia	Especie	Orden	Statu s	Categorías CVC.	CITES
	Allen 1904 )				
Phyllostomid ae	Platyrrhinus dorsalis (Thomas 1900)	Chiroptera			
Phyllostomid ae	Platyrrhinus helleri (Peters 1866)	Chiroptera			
Phyllostomid ae	Stumira tildae (de la Torre, 1959)	Chiroptera			
Procyonidae	Nasuella olivacea (Gray, 1865)	Camivora		S1S2	
Procyonidae	Potos flavus (Schreber 1774)	Camivora		S2S3	
Sciuridae	Sciurus granatensis (Humboldt 1811)	Rodentia			
Vespertilionid ae	Myotis nigricans (Schinz 1821)	Chiroptera			

\* Se excluyeron campos Tipo de registro, Habito, Hábitat, Gremio e Intervalo Altitudinal. Para mayor información remitirse al concepto técnico de la CVC.

#### Estatus de amenaza

**UICN:** VU = Vulnerable.

**CVC:** S1 = especie muy amenazada; S2 = especie amenazada; S3 = especie rara; S4 = especie aparentemente segura, S5 = una especie demostrablemente segura.

**3 . Objetivos de conservación:** De acuerdo con el análisis de la información contenida en el concepto técnico remitido por la CVC y a partir del ejercicio de priorización de objetivos para la RNSC MANZANARES 2, se plantean los siguientes objetivos de conservación:

#### OBJETIVO GENERAL:

- "Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica" y propender por la conservación de la muestra de ecosistema natural de **Bosque subandino**, el recurso hídrico y las especies amenazadas.

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- "Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo (...)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MANZANARES 2" RNSC 026-15.**

- *Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas (...)*
- *Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.*
- *Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país"*

*Por su parte, los objetos de conservación planteados para la RNSC MANZANARES 2 son:*

- *La muestra de ecosistema natural de Bosque Subandino en la Zona de Vida de Bosque Húmedo Premontano (Bh-PM), el río Catarina, las quebradas que discurren por el predio y las especies de flora y fauna con categoría de amenaza, tanto a nivel regional, como nacional y global.*

**4. Zonificación:** *La zonificación para la RNSC MANZANARES 2 se planteó por la CVC, teniendo en cuenta una "Zona de Conservación", una "Zona de Amortiguación y Manejo Especial", una "Zona de Agrosistemas" y una "Zona de Infraestructura y Uso Intensivo", de la siguiente manera:*

**4.1. Zona de Conservación:** *Del concepto de visita técnica remitido por la CVC, en cuanto a la zona de conservación se tiene: "(...) Esta zona estará conformada por aproximadamente 11,21 Ha de bosque perteneciente al Orobionoma Bajo de los Andes, logrando proteger así el Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH), que se caracteriza por tener un relieve escarpado, conformado por laderas irregulares, suelos meteorizables con disponibilidad de nutrientes químicos y una concentración de materia orgánica baja y una alta biodiversidad. El predio posee dos fuentes de agua, afluentes del río Catarina, el cual es lindero del predio, se encuentra en buen estado, y no es aprovechado para las actividades domésticas y para el riego en los cultivos. El estado general de la zona de conservación es bueno. En cuanto a las labores de conservación se destaca la reforestación y la implementación de aislamientos, no se permite la quema y tala de bosque así como la caza de fauna. La flora se caracteriza por la presencia de árboles como el nogal, el cedro negro y rosado, y el pino. Por lo tanto, esta zona se destina a acciones como aislamientos, protección, revegetalización, y control de especies nativas encaminadas a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora". El área que ocupa esta zona corresponde al 32,1% del total de la reserva.*

**4.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial:** *esta zona cubre una extensión de 3,37 ha correspondientes al 9,6% del total de la reserva. Se estableció como una franja de 5 m alrededor de la Zona de Conservación, con el fin de amortiguar las áreas con ganado. Adicionalmente se destina para extraer madera para uso doméstico, impedir el tránsito de fauna silvestre por las zonas con potreros, con el fin de disminuir su exposición a la cacería, entre otras.*

**4.3. Zona de Agrosistemas:** *Corresponde a una extensión de 17,79 ha, que equivalen al 50,8% del total de la reserva. En esta zona se tienen dos subsistemas, pecuario y agrícola. El subsistema pecuario cuenta con 4 potreros no abonados y en regular estado. Se practica la ganadería de bajo nivel tecnológico y bajo rendimiento. Se tienen 25 animales (6 vacas preñadas, 13 en levante y 6 terneros) manejados a libre pastoreo con*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MANZANARES 2" RNSC 026-15.**

rotación de potreros. Presentan condiciones sanitarias aceptables, realizando actividades de desparasitación y vacunación. Se tiene además 1 cerdo de raza Duroc por Pietrán.

Por su parte el subsistema agrícola consta de 2 ha con 10000 plantas de café en asociación con plátano y aguacate (100 plantas). Se practican labores culturales mínimas, como el control de malezas de forma manual o con machete, para evitar el desgaste del suelo. El control fitosanitario se realiza mediante la aplicación de herbicidas y fungicidas y abonos de origen químico.

Según el concepto técnico de la CVC respecto a la Zona de Agrosistemas se menciona: "(...) se mantendrán (sic) la producción agropecuaria dentro de un proceso de reconversión agroecológica, a través de la implementación de alternativas sostenibles de producción o y sistemas de producción ecológicamente apropiados, reemplazando gradualmente el uso de pesticidas e incorporando sistemas agrosilvopastoriles orientados a mejorar los niveles disminuyendo la presión sobre los recursos naturales, la biodiversidad y estabilidad de los agroecosistemas integrados al bosque". Según esto, la propietaria tiene la intención de reconvertir sus sistemas productivos hacia prácticas ambientalmente sostenibles.

**4.4. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:** abarca 2,61 ha que corresponden al 7,5% del total de la reserva; conformada por una vía de acceso sin pavimentar y en buen estado, una vivienda habitada, beneficiadero y secadero de café y cochera para cría de cerdos, todo en buenas condiciones estructurales.

**\* Nota aclaratoria:** Si bien la suma de las extensiones que se referencian da un total de 34,98 ha, lo cual puede atribuirse al error que se genera al georreferenciar en campo con equipos navegadores GPS y dado que la diferencia es de 0,02 ha, se registrarán las 35 ha que corresponden a la extensión total del predio.

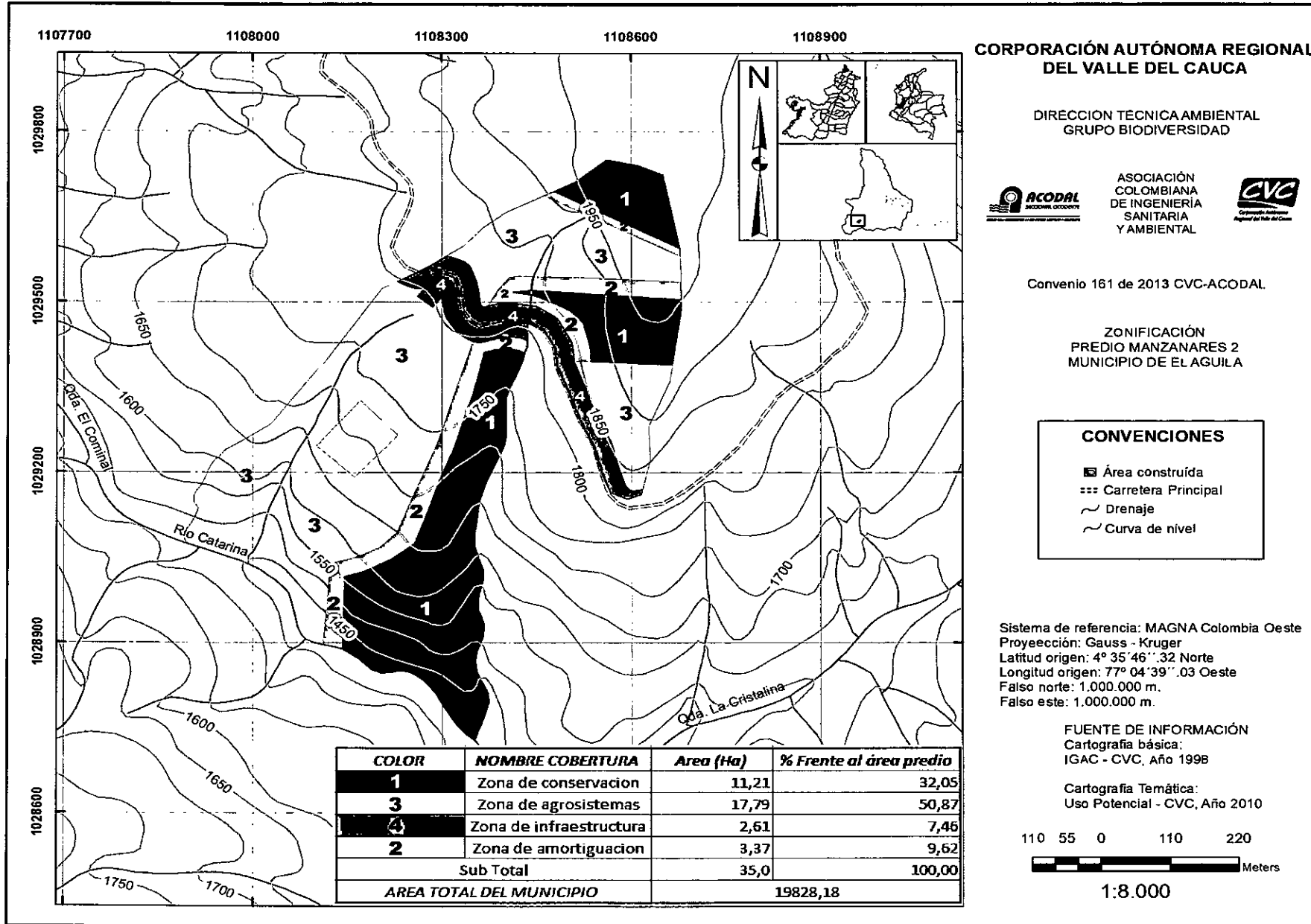
**Tabla 5. Zonificación planteada para la Reserva Natural de la Sociedad Civil  
MANZANARES 2.**

<b>Zona</b>	<b>Extensión (ha)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
CONSERVACIÓN	11,21	32,1
AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL	3,37	9,6
AGROSISTEMAS	17,79	50,8
INFRAESTRUCTURA Y USO INTENSIVO	2,61	7,5
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>100</b>

e



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MANZANARES 2" RNSC 026-15.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

DIRECCION TECNICA AMBIENTAL GRUPO BIODIVERSIDAD



ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL



Convenio 161 de 2013 CVC-ACODAL

ZONIFICACIÓN PREDIO MANZANARES 2 MUNICIPIO DE EL AGUILA

CONVENCIONES

- Área construída
- === Carretera Principal
- ~ Drenaje
- ~ Curva de nivel

Sistema de referencia: MAGNA Colombia Oeste  
 Proyección: Gauss - Kruger  
 Latitud origen: 4° 35' 46" .32 Norte  
 Longitud origen: 77° 04' 39" .03 Oeste  
 Falso norte: 1.000.000 m.  
 Falso este: 1.000.000 m.

FUENTE DE INFORMACIÓN  
 Cartografía básica:  
 IGAC - CVC, Año 1998

Cartografía Temática:  
 Uso Potencial - CVC, Año 2010

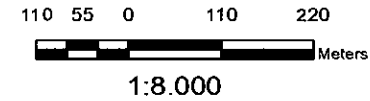


Figura 1. Mapa de zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil MANZANARES 2. Magna Colombia Oeste Proyección Gauss-Kruger. Mapa allegado por la CVC.

Handwritten signature or mark.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MANZANARES 2" RNSC 026-15.**

**5. Servicios ambientales y sociales:** De acuerdo con lo estipulado en el concepto técnico de la CVC y al análisis de la información sobre el predio Manzanares, a continuación se listan los bienes y servicios ambientales y sociales que presta la RNSC MANZANARES 2:

- *Mantenimiento de la biodiversidad representada en la gran cantidad de especies de flora y fauna que alberga la muestra de ecosistema natural de **Bosque Subandino** del predio, lo que convierte a la RNSC en un banco genético de utilidad para la ciencia, la industria.*
- *La conservación de la muestra de ecosistema natural del predio favorece la conectividad ecosistémica, generando corredores biológicos entre los diferentes parches de bosque, que permiten el flujo genético, la dispersión y ofrecen hábitats a las 165 especies de fauna y las 100 especies de flora caracterizadas en el predio, de las cuales varias se encuentran en alguna categoría de amenaza.*
- *Regulación de caudales y protección del recurso hídrico representado en las dos quebradas que discurren por el predio, además de la importancia del río Catarina que constituye lindero del predio. Esto a través de la conservación del bosque ripario protector de los cuerpos de agua.*
- *Control de la erosión y protección de suelos, previniendo pérdida de fertilidad edáfica y favoreciendo el ciclaje de nutrientes, el control de deslizamientos en masa y disminuyendo el riesgo de inundaciones aguas abajo.*
- *Regulación climática, captura de CO<sub>2</sub> y producción de oxígeno.*
- *Alta oferta de paisajes, belleza natural, agroecosistemas, que en conjunto permiten diseñar estrategias y formular proyectos ambientales del tipo productivo- agroforestal, agroecoturístico (avistamiento de aves y fauna en general, camping), educación ambiental.*

**6. Usos y Actividades:** Respecto a los usos y actividades a los que se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil MANZANARES 2, según lo estipulado en el concepto técnico remitido por la CVC y a partir de la revisión de la información, de acuerdo con el Artículo 2.2.2.1.17.3. "Usos y Actividades en las Reservas" del Decreto 1076 de 2015 se plantean:

- 6.1.** *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 6.2.** *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 6.3.** *Educación ambiental.*
- 6.4.** *Investigación básica y aplicada.*
- 6.5.** *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 6.6.** *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MANZANARES 2" RNSC 026-15.

6.7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

6.8. Habitación permanente.

**7. Consideraciones y recomendaciones**

- Que el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil MANZANARES 2 es viable según lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015, ya que contiene una muestra representativa de ecosistema natural de **Bosque Subandino** siendo estratégico y representativo de la estribación oriental de la Cordillera Occidental.
- Que es necesario elaborar el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Natural de la Sociedad Civil MANZANARES 2 e incluir en éste la zonificación y usos permitidos y estipulados en el presente concepto técnico, prestando especial interés al manejo del recurso hídrico y la biodiversidad presente en la reserva.
- Que según plantea la CVC dentro de las situaciones ambientales encontradas en el predio Manzanares (RNSC MANZANARES 2) se menciona que "el uso potencial de la futura reserva es principalmente de protección de la cobertura boscosa, las prácticas productivas (sic) actuales deberán tender a su protección y a la reconversión de potreros (sic) para la ganadería en silvopastoriles y la agricultura manejada hacia cultivos multiestratos con un alto nivel de asistencia técnica agrícola y ambiental, para evitar la deforestación, pérdida de biodiversidad y procesos de erosión".
- Que asimismo, la CVC plantea que "El predio se encuentra en una zona de gran actividad económica, donde es necesario promover sistemas de producción sostenible bajo principios agroecológicos, para disminuir los impactos de la intervención antrópica sin afectar la soberanía alimentaria".
- Que en este sentido, es necesario reconvertir el actual modelo productivo tanto agrícola como pecuario hacia sistemas ambientalmente sostenibles. Para ello se deberán emplear estrategias como el Manejo Integrado de Plagas (MIP) y Manejo Integrado de Cultivos (MIC), con el fin de evitar o en su defecto disminuir el uso de insumos químicos, favorecer el control biológico e incentivar la producción orgánica. En este sentido el MIP es una opción apropiada puesto que permite conocer las dinámicas ecológicas de los cultivos y sus plagas, disminuir costos, al igual que minimizar los riesgos tanto para los humanos como para el medio ambiente<sup>5</sup>. De igual manera para el sistema pecuario, es importante dedicar esfuerzos para mejorar su condición, implementando arreglos silvopastoriles o agrosilvopastoriles que involucren árboles nativos de la zona en los potreros, para así generar sombra para el ganado y enriquecer el suelo, al igual que la reorganización y redistribución de los potreros, aislándolos mediante cercas vivas y estableciendo un programa de rotación y regeneración de las pasturas y el suelo, donde también se puede hacer uso de especies forrajeras como el botón de oro (*Tithonia diversifolia*). De esta forma el sistema pecuario se integraría tanto al sistema agrícola como al ecosistema natural, sin afectarlo y favoreciendo las dinámicas ecológicas entre todos estos. Esto evitaría que se generen procesos de erosión por pata de vaca y pérdida de fertilidad del suelo, así como también la contaminación de los cuerpos de agua y la afectación a la muestra de ecosistema natural.
- Es importante generar espacios de interacción con otros predios de la vereda Manzanares, que involucren a la comunidad y permitan mejorar las prácticas utilizadas

<sup>5</sup> U.S. Environmental Protection Agency. 2013. Principios del Manejo Integrado de Plagas. <<http://www.epa.gov/pesticides/factsheets/ipm-sp.html>> Consultado el 28 de Julio de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MANZANARES 2" RNSC 026-15.**

*en la producción agropecuaria y el manejo adecuado de la diversidad biológica y el recurso hídrico. En la zona se localizan otros predios con la misma intención de registro como RNSC, como es el caso del predio Agua Clara, que se encuentra adelantando el trámite. De esta forma se pueden generar espacios comunitarios en los que las Reservas Naturales de la Sociedad Civil sean actores estratégicos en la formulación de proyectos y estrategias para favorecer la conservación y el desarrollo de prácticas ambientalmente sostenibles, agroecología, agroecoturismo, entre muchas otras.*

- *Que es de vital importancia darle un manejo especial a los cuerpos de agua que discurren por el predio, ya que el río Catarina aporta sus aguas a las comunidades de El Águila y Ansermanuevo.*
- *Que en este sentido, la CVC plantea que es importante "Participar en procesos de consolidación del SIDAP y de ordenamiento de la cuenca del río Catarina".*
- *Adoptar la zonificación planteada en el numeral 4 del presente concepto técnico.*
- *La RNSC MANZANARES 2 estará sujeta a los usos y actividades planteados en el numeral 6 del presente concepto técnico.*
- *Notificar a Parques Nacionales Naturales o a la CVC cualquier cambio o modificación en la zonificación adoptada para la RNSC.*

**CONCEPTO**

*Revisado y analizado el expediente y la información técnica, con base la sección 17, Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1076 de 2015 y teniendo en cuenta las consideraciones y recomendaciones anteriormente expuestas, se considera VIABLE el registro de las 35 ha del predio Manzanares, que constituyen la totalidad de la extensión del predio, como Reserva Natural de la Sociedad Civil MANZANARES 2, localizado en la vereda Manzanares, municipio de El Águila, departamento de Valle del Cauca, predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 375-12205, de propiedad de la señora María Adalgiza Orozco Cardona, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31'416.878, ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad (...)"*

Conforme a las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar el predio rural denominado "Manzanares" inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 375-12205 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MANZANARES 2**", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar treinta y cinco hectáreas (35,00 Ha), como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MANZANARES 2**", a favor del predio rural denominado "Manzanares" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 375-12205, que cuenta con una extensión superficial total de 35,00 ha ubicado en la vereda Manzanares, corregimiento El Embal del municipio El Águila, departamento del Valle del Cauca, cuya propietaria es la señora **MARÍA**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MANZANARES 2" RNSC 026-15.**

**ADALGIZA OROZCO CARDONA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.416.878, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MANZANARES 2" se proponen:

**Objetivo general**

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica" y propender por la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque subandino, el recurso hídrico y las especies amenazadas.

**Objetivos específicos**

- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MANZANARES 2",

<b>Zona</b>	<b>Extensión (ha)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Conservación	11,21	32,1
Amortiguación y manejo especial	3,37	9,6
Agrosistemas	17,79	50,8
Infraestructura y uso intensivo	2,61	7,5
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MANZANARES 2" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Investigación básica y aplicada.
5. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, desarrollo regional.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MANZANARES 2" RNSC 026-15.**

7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
8. Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MANZANARES 2" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio El Águila, Departamento del Valle del Cauca y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, y Alcaldía Municipal de El Águila, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARÍA ADALGIZA OROZCO CARDONA** identificada con Cédula de Ciudadanía No.31.416.878, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MANZANARES 2", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

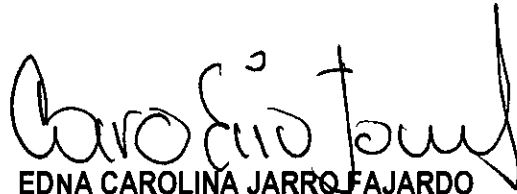
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MANZANARES 2" RNSC 026-15.**

artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Laura Daniela Puentes Valencia – Judicante GTEA

Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada Contratista GTEA SGM

Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado García – Biólogo Contratista GTEA

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM.

Expediente: RNSC 026-15